



Ayuntamiento

VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "B" – OFERTA ECONÓMICA, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:12 horas del día 18 de julio de 2013, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2013.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, D. Manuel Rodríguez Almuzara, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- El concejal del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso José Moran Blanco.
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Ingeniero Municipal, D. José Luis Vales Robles.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.

- Actúa como Vocal-Secretario de la mesa el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP se requirió (tanto verbalmente como por correo electrónico) a ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA, KONE ELEVADORES, S.A., ELECTROMECAÁNICA DEL NOROESTE, S.A. (ENOR) y THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. para que subsanasen los defectos encontrados en la documentación administrativa y se procedió a su publicación en el perfil de contratante.

La empresa KONE ELEVADORES, S.A. presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada nº 8.254.

La empresa ELECTROMECAÁNICA DEL NOROESTE, S.A. (ENOR) presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada nº 8.265.

La empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada nº 8.274.

La empresa ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada nº 8.281.

Por tanto, todos los licitadores que presentaban deficiencias en su documentación las han subsanado, por lo que no se rechaza ninguna proposición.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo a la misma los representantes de las siguientes empresas:



- Dña. Beatriz Bandera Quijano, con D.N.I. 9.798.240-X, en representación de SCHINDLER, S.A.
- D. Roberto Grande, con D.N.I. 71.153.147-W, en representación de ZARDOLLA OTIS, S.A.

El Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa. No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, en la que se indica que el único criterio de adjudicación es el precio; se valorará con 100 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la cuantía del precio del contrato, se desprende el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN
SCHINDLER, S.A.	8.646,81	100
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	59,79
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	15.969,10	54,15
KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	49,88
ORONA	17.347,34	49,85
ELECTROMECAÁNICA NOROESTE, S.A. (ENOR)	DEL 21.350,56	40,50

A la vista de estos resultados y teniendo en cuenta el artículo 85 del RLCAP, en el que se indica que "se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, el cálculo sería el siguiente:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
ORONA	17.347,34	9,43%	49,85
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	-8,77%	59,79
KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	9,37%	49,88
ENOR	21.350,56	34,69%	40,50
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	0,74%	54,15
SCHLINDER, S.A.	8.646,81	-45,45%	100,00

Supera 10 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Inferior al 10% de la media aritmética de las ofertas.

100
Mínimo 8.646,81
Promedio 15.852,10



Y si quitamos los que superan a dicha media en más de 10 unidades porcentuales:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
SCHLINDER, S.A.	8.646,81	-38,70%	100,00
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	2,52%	59,79
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	13,21%	54,15
ORONA	17.347,34	22,98%	49,85

	100
Mínimo	8.646,81
Promedio	14.106,29

Considerando estos cálculos la mesa considera que la oferta más ventajosa, la presentada por SCHINDLER, S.A., podría ser considerada como oferta con valores anormales o desproporcionados por lo que, según lo dispuesto en artículo 152 del TRLCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días a la empresa SCHINDLER, S.A. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SCHINDLER, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en León.- C/ El Tejo, nº 1.

Se da por finalizada la reunión a las 12:27 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.



Presidente de la Mesa

Secretario de la Mesa

